



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1052 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

VISTOS:

La Hoja de Proveído de fecha 17 de octubre de 2022, El Informe N°183-2022-GRA.-DRSA-DEPGS/DPCED, de fecha 12 de octubre del 2022, El Oficio Múltiple N°166-2022-DG-DIGERD/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, con Oficio Múltiple N°166-2022-DG-DIGERD/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – MINSA, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas a través del cual da a conocer que, en el marco de la Ley N°29664 "Ley Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, donde establece en el artículo 39.1 que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan planes específicos por proceso, siendo el Plan de Contingencia ante la temporada de lluvias uno de ellos, en ese sentido se ha programado realizar 2 días de teleconferencia donde varias oficinas y direcciones del MINSA e INS brindarán



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1052 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

21 OCT. 2022

asistencia técnica para la elaboración de planes de contingencia regionales ante la temporada de lluvias 2022-2023;

Que, con Informe N°183-2022-GRA.-DRSA-DEPGS/DPCED, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, da a conocer que, teniendo en cuenta el Oficio Múltiple N°166-2022-DG-DIGERD/MINSA, se solicitó la elaboración del **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2022-2023"**, para lo cual se priorizó las localidades con mayor vulnerabilidad, nivel alto de exposición a peligro y daños a la salud en el ámbito de la región, así mismo da a conocer las actividades a desarrollarse dentro lo programado por las diferentes estrategias de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicitando la aprobación del plan mediante acto resolutivo;

Con Hoja de Proveído de fecha 17 de octubre de 2022, el Director Regional de Salud Amazonas deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la aprobación del **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2022-2023"** a través del acto resolutivo;

Que, con Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo necesario mencionar *Artículo 5. Sobre Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* 5.1 *La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.* 5.2 *Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;*

Que, de la misma manera se debe mencionar a lo señalado en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), específicamente en el **Artículo 39. De los planes específicos por proceso** 39.1 *En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia.* 39.2 *La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.*

Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, tiene la necesidad de formalizar el **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2022-2023"**, a fin de validar las actividades y tareas que prioritariamente se debe realizar, para implementar las acciones de prevención y reducción; con la finalidad de contribuir a la protección de la vida y salud de las personas de la región;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Prevención,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1052 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

Control de Emergencias y Desastres, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS FRENTE A LOS EFECTOS DE LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2022-2023", el mismo que a folios sesenta y siete (67) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
D. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

- Distribución**
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DPCE/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
RED DE SALUD UTCUBAMBA
RED DE SALUD BAGUA
RED DE SALUD CONDORCANQUI
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" DE CHACHAPOYAS
HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN DE BAGUA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV.OAJ.DIRESA